

STS de 25 de junio de 2007, recurso 5252/2001

*Pérdida de la condición de funcionario como consecuencia de pena accesoria de inhabilitación especial (acceso al texto de la sentencia)*

En este caso se debate si la imposición de una pena de inhabilitación especial impuesta a un funcionario por un delito de falsificación documental cometido fuera del servicio conlleva la pérdida de la condición de funcionario público.

En primer lugar, el Tribunal recuerda que es copiosa la jurisprudencia de acuerdo con la cual la pérdida de la condición de funcionario como consecuencia de la imposición de una pena de inhabilitación absoluta o especial no tiene naturaleza de sanción disciplinaria ni supone la ejecución por parte de la Administración de los efectos administrativos de una condena penal, sino que simplemente deriva de la aplicación del art. 37 de la LFCE.

A continuación, el Tribunal se remite al Código Penal. Primero, a su art. 42, que establece que la pena de inhabilitación especial para ocupación o cargo público produce la privación definitiva de la ocupación o cargo sobre el que recae y la capacidad de obtener el mismo u otros análogos durante el tiempo de la condena. La sentencia ha de especificar las ocupaciones, cargos u honores sobre los que recae la inhabilitación.

Y, después, al art. 56 del mismo cuerpo legal, que prevé como **pena accesoria la inhabilitación especial para la ocupación o cargo público cuando aquel hubiese tenido relación directa con el delito cometido. Esta vinculación ha de determinarse expresamente en la sentencia penal.**

En el presente caso, el funcionario había cometido un delito de falsificación documental actuando como particular, fuera de las competencias propias de su cargo, pero prevaliéndose de la ventaja de ser funcionario público del cuerpo de Correos para acceder a una zona que estaba vedada al resto de ciudadanos y en la que el acceso a los sellos certificados era libre.

Puesto que en el procedimiento penal quedó demostrado que la condición de funcionario público incidió en la realización del delito, el Tribunal estima procedente la pérdida de esta condición derivada de la imposición de la pena accesoria de inhabilitación especial.